



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 040-2016-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

SG-3648/2018.

Lima, 28 de noviembre de 2018.

Señora Doctora
**MARÍA DEL SOCORRO ALATRISTA
GUTIÉRREZ VDA. DE BAMBARÉN**
Decana de la Facultad de Medicina Humana
Manuel Huamán Guerrero
Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario en sesión de fecha 27 de noviembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo de Consejo Universitario Nº2583-2018

"Visto el oficio Nº2817-2018-FMH-D de la Decana de la Facultad de Medicina Humana Manuel Huamán Guerrero elevando al rectorado, para su aprobación, la actualización del Reglamento de Grados y Títulos de su Facultad, adecuado a la Ley Universitaria Nº30220, Ley Nº30453 sobre el Residencia Médico (SINEREME) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº007-2017-SA, así como a los dispositivos legales actuales, y considerando el acuerdo Nº153-2018-FMH de fecha 20 de setiembre de 2018 y el informe favorable de la Oficina de Desarrollo Académico, Calidad y Acreditación; el Consejo Universitario acordó: **aprobar la actualización del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Medicina Humana Manuel Huamán Guerrero, adecuado a la Ley Universitaria Nº30220, Ley Nº30453 sobre el Residencia Médico (SINEREME) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº007-2017-SA, así como a los dispositivos legales actuales, que consta de 06 Capítulos y 26 artículos, en los siguientes términos:**

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA MANUEL HUAMÁN GUERRERO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- La Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma es la responsable de programar, organizar y ejecutar las actividades de su competencia, así como llevar el Registro de Graduados y Titulados, así como velar por el cumplimiento de los procedimientos consignados en el presente reglamento y cumplir las normas y acuerdos que emanan del Consejo de Facultad.

Finalidad

Artículo 2º.- La finalidad del presente reglamento es normar los procedimientos de la Oficina de Grados y Títulos para alcanzar sus objetivos.

Alcance

Artículo 3º.- A todas las autoridades de la Facultad, Directores de Escuela, Director del Departamento Académico de Medicina, integrantes de la Oficina de Grados y Títulos, alumnos de pregrado y médicos residentes de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma



Formamos seres humanos para una cultura de Paz

Av. Benavides 5440 - Urb. Las Gardenias - Surco

Central: 708-0000 / Fax: 708-0226

Lima 33 - Perú / E-mail: sec_gral@urp.edu.pe - www.urp.edu.pe

Anexos: 0701 / 0704



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

Base Legal

- a. Ley Universitaria N° 30220
- b. Ley N° 30453 – Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME)
- c. Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453 – Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).
- d. Resolución del Consejo Directivo N° 013-2018-SUNEDU/CD, que reconoce que la universidad Ricardo Palma cuenta con cincuenta y ocho (58) programas de segunda especialidad profesional descritos en el Anexo N° 1
- e. Resolución del Consejo Directivo N° 040-2016-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Ricardo Palma para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- f. Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos
- g. Estatuto de la Universidad Ricardo Palma.
- h. Acuerdo de Consejo Universitario N° 1817-2012: Reglamento para el reconocimiento de asistencia a conferencias.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

Objetivo General

Artículo 4°.- Contribuir con los fines de la Facultad de Medicina Humana para graduar y/o titular a los egresados de pregrado y Segunda Especialidad o Sub especialidad Profesional.

Objetivos Específicos

Artículo 5°.- El cumplimiento del presente reglamento es obligatorio para todos los egresados de la Facultad de Medicina Humana, que participen en el proceso de obtención del Grado Académico de Bachiller en Medicina Humana, el Título Profesional de Médico Cirujano y el Título de Segunda Especialidad o Sub especialidad Profesional.

Artículo 6°.- El cumplimiento del presente reglamento está orientado para asegurar la veracidad y rigurosidad de los procedimientos para la concesión de los Grados Académicos, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad o Sub especialidad profesional en la Facultad de Medicina Humana.

CAPÍTULO III

DE LOS GRADOS Y TÍTULOS QUE APRUEBA LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA Y OTORGA LA UNIVERSIDAD

Artículo 7°.- La Facultad de Medicina aprueba:

1. Grado Académico de Bachiller en Medicina Humana
2. Título Profesional de Médico Cirujano
3. Título de Segunda Especialidad (Residentado Médico)
4. Título de Sub especialidad (Residentado Médico)

Artículo 8°.- Los Grados Académicos de Bachiller y los Títulos de Médico Cirujano y de Médicos Especialistas o Sub especialistas se otorgan a Nombre de la Nación de acuerdo a la Ley Universitaria y al Estatuto de la Universidad Ricardo Palma.

Artículo 9°.- Los alumnos ingresantes matriculados con posterioridad a la promulgación de la Ley N°30220, obtendrán el Grado Académico de Bachiller previa aprobación de un Trabajo de Investigación y reconocimiento de un idioma extranjero de preferencia Inglés o lengua nativa.



Av. Benavides 5440 - Urb. Las Gardenias - Surco
Lima - Perú / E-mail: sec_gral@urp.edu.pe - www.urp.edu.pe

Central: 708-0000 / Fax: 708-0226
Anexos: 0701 / 0704



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CO

SECRETARIA GENERAL

Artículo 10°.- El Título de Médico Cirujano, es el reconocimiento oficial que otorga la Universidad al Bachiller de Medicina que ha realizado, sustentado y aprobado una tesis.

Artículo 11°.- El Título de Médico Especialista o Sub especialista, es el reconocimiento oficial de la Universidad al Médico Cirujano que ha aprobado los estudios de los años lectivos, el proyecto de investigación y las rotaciones correspondientes a cada especialidad o sub especialidad, conforme se establece en el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

Están exceptuados de la presentación del proyecto de investigación los médicos residentes que realizan programas de formación en sub especialidades, conforme se establece en el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.

CAPÍTULO IV

SOBRE EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN MEDICINA HUMANA

Artículo 12° Para obtener el Grado Académico de Bachiller en Medicina Humana, se requiere haber sido declarado Egresado de acuerdo a lo establecido por la Universidad Ricardo Palma y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud en papel valorado presentada a la Facultad de Medicina Humana, acompañada de una copia simple (A4).
- b) Una (1) copia de la Constancia de Egresado certificada por la Secretaría General de la Universidad Ricardo Palma, adicionando una copia simple (A4).
- c) Una (1) copia de la Resolución de Egresado, certificada por la Secretaría General de la Universidad Ricardo Palma, adicionando una copia simple (A4).
- d) Constancia de haber participado en treinta (30) conferencias según Acuerdo de Consejo Universitario N° 1817-2012.
- e) Copia simple (A4) del certificado de estudios.
- f) Presentar una constancia de suficiencia de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa, expedida por la Universidad Ricardo Palma.
- g) Presentar la constancia de haber rendido el Examen de Fin de carrera en la Facultad de Medicina Humana.
- h) Recibo de pago por derecho de bachillerato, abonado en Tesorería de la Universidad.
- i) Constancia de matrícula, con fecha incluida de la primera matrícula que haya efectuado. Si el candidato a Bachiller procediera de otra universidad, a través de traslado externo deberá presentar la constancia de matrícula, hecha por vez primera en aquella universidad.
- j) Cinco (5) fotografías tamaño pasaporte, de frente, a color y fondo blanco con vestimenta formal (terno y corbata para varones y ropa tipo sastre para el caso de las damas; el color de la vestimenta debe ser oscuro). Poner el nombre y apellidos al reverso de cada fotografía.
- k) Copia notarialmente legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigencia. Debe tener los nombres y/o apellidos conforme la Partida de Nacimiento.
- l) Copia certificada de la Partida de Nacimiento con vigencia no mayor de un (01) año.

La Oficina de Grados y Títulos adjuntará el Record Académico del estudiante,
m o m o s s e r e s h u m a n o s p u r o u n a c u l t u r a d e P a l m a



Av. Benavides 5440 - Urb. Las Gardenias - Surco
Lima 1503 - Perú / E-mail: sec_gral@urp.edu.pe - www.urp.edu.pe

Central: 708-0000 / Fax: 708-0226
Anexos: 0701 / 0704



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

Artículo 13° El referido expediente será remitido por la Oficina de Grados y Títulos al Decanato de la Facultad de Medicina Humana, para los siguientes fines:

- a) Aprobación del Grado Académico de Bachiller en Medicina Humana por el Consejo de Facultad.
- b) La Resolución de aprobación por el Consejo de Facultad acompañado con el expediente respectivo será elevado al Consejo Universitario para su aprobación y trámite pertinente.

SOBRE EL TÍTULO PROFESIONAL DE MÉDICO CIRUJANO

Artículo 14° Para optar el Título Profesional de Médico Cirujano se requiere la sustentación pública y aprobación de una tesis, mediante la asistencia obligatoria al Curso Taller de Titulación por Tesis.

Artículo 15° Para optar el Título Profesional de Médico Cirujano se requiere contar con el Grado Académico de Bachiller en Medicina Humana.

Artículo 16° El titulado deberá presentar a la Oficina de Grados y Títulos, los siguientes documentos:

- a) Solicitud en papel valorado dirigida al Decano de la Facultad de Medicina y una copia simple debidamente llenada en A4.
- b) Dos copias en A4 del diploma de Bachiller, certificadas por la Secretaría General de la Universidad.
- c) Recibo de pago por derecho de título profesional.
- d) Cinco (5) fotografías de frente, tamaño pasaporte a color con fondo blanco; con vestimenta formal (terno y corbata para varones y ropa tipo sastre para el caso de las damas; el color de la vestimenta debe ser oscuro).
- e) Constancias de no adeudar libros a la Biblioteca Central, Biblioteca Especializada, Biblioteca de la Facultad de Medicina Humana, ni material de laboratorio.
- f) Dos (2) Actas originales de sustentación de tesis, aprobadas con nota mínima de trece (13), proporcionada por la Oficina de Grados y Títulos.
- g) Copia certificada de la Partida de Nacimiento con vigencia no mayor de un (01) año.
- h) Copia notarialmente legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigencia. Debe tener los nombres y/o apellidos conforme la Partida de Nacimiento.

CAPÍTULO V

SOBRE LA CONDICIÓN DE EGRESADO DE LA ESPECIALIDAD O SUB ESPECIALIDAD (RESIDENTADO MÉDICO)

Artículo 17° Para ser declarado egresado de la Especialidad o Sub especialidad, el Médico Residente deberá presentar el Proyecto de Investigación del área de la especialidad al inicio del primer semestre del segundo año de Residentado Médico, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso durante el segundo semestre del segundo año, haber aprobado los estudios de los años lectivos y las rotaciones correspondientes a cada especialidad o sub especialidad, conforme se establece en el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

Están exceptuados de la presentación del proyecto de investigación los médicos residentes que realizan programas de formación en sub especialidades, conforme se establece en el artículo 47°





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040 2016-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

Artículo 18°

Los procedimientos y requisitos para ser declarado Egresado de la Especialidad o Sub especialidad de la Escuela de Residentado Médico y Especialización, son los siguientes:

- a) Solicitud (especie valorada) dirigida al Director (Coordinador) de la Escuela de Residentado Médico y Especialización de la Facultad de Medicina Humana, requiriendo la Constancia de Egresado, y una copia simple debidamente llenada en A4.
- b) Constancia de ingreso emitido por la Escuela de Residentado Médico y Especialización.
- c) Constancia de matrícula emitido por la Oficina Central de Matrícula y Registros Académicos.
- d) Certificado de estudios original y 02 copias legalizadas por Secretaría General de la Universidad Ricardo Palma.
- e) Solicitud única de egresado que contenga:
 - o Constancia de no tener deudas pendientes con la Universidad.
 - o Constancia de no adeudar textos de las bibliotecas de la Facultad y de la Universidad.
 - o Verificación de record de notas completo de la especialidad y subespecialidad, correspondiente.
- f) Copia notarialmente legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigencia. Debe tener los nombres y/o apellidos conforme la Partida de Nacimiento.
- g) Copia certificada de la Partida de Nacimiento con vigencia no mayor de un (01) año.
- h) Recibo de pago por derecho de constancia de egresado efectuado en la oficina de tesorería de la Universidad.
- i) Dos (02) fotografías tamaño carné a color de fondo blanco, con vestimenta formal, (terno y corbata para varones y ropa tipo sastre para el caso de las damas; el color de la vestimenta debe ser oscuro). Poner nombres y apellidos en el reverso.
- j) Acta de aprobación del proyecto de investigación, entregada por la Escuela de Residentado Médico y Especialización.
- k) Todos los documentos mencionados y ordenados forman un expediente que debe ser presentado foliado en original y copia a la Escuela de Residentado Médico y Especialización, ingresado a través de la Secretaría de la Escuela.

CAPÍTULO VI

SOBRE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ESPECIALIDAD O SUB ESPECIALIDAD (RESIDENTADO MÉDICO)

TÍTULO DE ESPECIALIDAD O SUB ESPECIALIDAD

Artículo 19°

La Universidad otorgará el título de Especialidad o Sub especialidad basado en:

- a) La aprobación de los años lectivos de acuerdo al Plan de Estudios de cada especialidad o sub especialidad.
- b) La aprobación por la Escuela de Residentado Médico y Especialización del proyecto de Investigación del área de su especialidad. Están exceptuados de este requisito los médicos residentes que realizan programas de formación en sub especialidades, de acuerdo al artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- c) Haber aprobado las rotaciones correspondientes a cada especialidad o sub especialidad.

Artículo 20°

El Médico Residente, para optar el Título de Especialidad o Título de Sub Especialidad deberá en principio, cumplir con lo estipulado en el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

Artículo 21°

Los procedimientos y requisitos para optar el Título de Especialidad y Título de Sub Especialidad, de la Escuela de Residentado Médico y de Especialización son los siguientes:



amos seres humanos para una cultura de Paz

Av. Benavides 5440 - Urb. Las Gardenias - Surco
E-mail: sec_gal@urp.edu.pe - www.urp.edu.pe

Central: 708-0000 / Fax: 708-0226
Anexos: 0701 / 0704



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

- a) Solicitud (especie valorada) dirigida al Decanato de la Facultad de Medicina Humana, requiriendo el Título de Especialidad o Sub especialidad.
- b) Resolución de Egresado (emitido Oficina Central de Registros y Matrícula).
- c) Constancia de Egresado (emitido Oficina Central de Registros y Matrícula).
- d) Una (01) copia del Título de Médico Cirujano autenticado por la Secretaría General de la universidad de origen con vigencia no mayor de un año. Si se tratara de la sub especialidad, se adicionará copia autenticada del título de la especialidad por la Secretaría General de la universidad de origen, con vigencia no mayor de un año. En caso de Médicos cirujanos titulados en el extranjero, autenticado por la universidad de origen, Asamblea Nacional de Rectores (antes de la Ley Universitaria N°30220 o Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- e) Copia notarialmente legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigencia. Debe tener los nombres y/o apellidos conforme la Partida de Nacimiento.
- f) Copia certificada de la Partida de Nacimiento con vigencia no mayor de un (01) año.
- g) Cinco (5) fotografías tamaño pasaporte a color de fondo blanco, con vestimenta formal, (terno y corbata para varones y ropa tipo sastre para el caso de las damas; el color de la vestimenta debe ser oscuro). Poner nombres y apellidos en el reverso.
- h) Recibo de pago por derecho de título de especialidad o Sub especialidad, efectuado en la tesorería de la universidad.
- i) Todos los documentos mencionados y ordenados forman un expediente que debe ser presentado foliado en original y copia al Decanato, debiendo ser ingresado por la Secretaría de la Facultad de Medicina Humana, en original y dos (02) copias del mismo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Artículo 22° Cualquier caso o circunstancia no prevista en el presente reglamento, será resuelto por el Consejo de la Facultad de Medicina Humana.
- Artículo 23° El presente Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Medicina Humana, debe ser aprobado por el Consejo de la Facultad de Medicina Humana y ratificado por Acuerdo de Consejo Universitario.
- Artículo 24° El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, por el Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- Artículo 25° Se concluirá la evaluación del proceso de titulación de médicos especialistas por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional, de aquellos médicos cirujanos cuyo expediente haya sido presentado antes de diciembre del año 2016, debiendo presentar la siguiente documentación para la titulación correspondiente:

- a) Solicitud dirigida al Señor Decano de la Facultad de Medicina, requiriendo el Título de Especialidad o Sub especialidad
- b) Dos ejemplares del Acta de Titulación y una copia A4.
- c) Copia notarialmente legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigencia. Debe tener los nombres y/o apellidos conforme la Partida de Nacimiento.
- d) Copia certificada de la Partida de Nacimiento con vigencia no mayor de un (01) año.
- e) Cinco (5) fotografías tamaño pasaporte a color con fondo blanco, vestimenta formal (terno y corbata para varones y ropa tipo sastre para damas). Poner nombres y apellidos en el reverso de cada foto.
- j) Copia del Título de Médico Cirujano autenticado por la universidad de origen con vigencia no mayor de un año, con número de registro del Colegio Médico del Perú. En caso de Médicos cirujanos titulados en el extranjero, autenticado por la universidad de origen, Asamblea Nacional de Rectores (antes de la Ley Universitaria 30220) o Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- f) Recibo de pago por derecho de Título de Especialidad o subespecialidad



...amos seres humanos para una cultura de Paz "

Av. Benavides 5440 - Urb. Las Gardenias - Surco
Perú / E-mail: sec_gral@urp.edu.pe - www.urp.edu.pe

Central: 708-0000 / Fax: 708-0926
Anexos: 0701 / 0704



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

Artículo 26°

Se garantizará la obtención de los grados y títulos correspondientes a los alumnos de la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza y la Escuela de Enfermería San Felipe, de sus ingresantes que hayan culminado y aprobado sus estudios.

El Grado Académico de Bachiller en Enfermería y el Título Profesional de Licenciado en Enfermería, serán otorgados por la Universidad Ricardo Palma a través de la Facultad de Medicina Humana, en concordancia con lo resuelto por el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en la Segunda Disposición de la Resolución del Consejo Directivo N° 094-2017-SUNEDU/CD.

Atentamente,



ANDRÉS ENRIQUE MALDONADO HERRERA
Secretario General

zcc.

Se adjunta expediente en copias

Distribución

- | | |
|---------------------------------------|---|
| • Rectorado | 1 |
| • Vicerrectorado Académico | 1 |
| • Vicerrectorado de Investigación | 1 |
| • Dirección General de Administración | 1 |
| • DACA | 1 |
| • OFICIC | 1 |
| • Archivo | 1 |

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"